

**SÍNTESIS DE LA CONFERENCIA DICTADA POR  
LA MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE MÉXICO, DOCTORA OLGA SÁNCHEZ CORDERO,  
EN LA XVII SEMANA DE DERECHO DE LA FACULTAD  
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC,  
EN EL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS**

El pasado lunes veintiuno de octubre tuve el honor de dar por inaugurada esta XVII Semana Académica, la cual estoy segura ha dejado en todos ustedes grandes conocimientos e importantes inquietudes y el día de hoy para concluir con tan importante evento, deseo compartir con ustedes algunas reflexiones sobre "El derecho hacia el siglo XXI", que se sustentan en el siguiente postulado:

Primeramente diremos que la lucha por conformar un Estado de Derecho hunde sus raíces en lo más profundo de nuestra historia, desde Apatzingán hasta el Constituyente de Querétaro, todos los mexicanos hemos conquistado derechos, libertades individuales y procurado los principios de la justicia social, en un sistema jurídico que por múltiples aspectos resulta ser original.

La lucha continúa que han sostenido innumerables mexicanos para impulsar el desarrollo de nuestro país y darnos un futuro promisorio para nuestros hijos corre un grave riesgo si no logramos consolidar nuestro Estado de Derecho.

El Estado de Derecho está fundado y organizado sobre ciertos principios y valores de moral política, como lo son: la democracia, como única fuente de legitimidad del poder público; la legalidad como la vía idónea para la plena realización de la democracia; la división de poderes, como la forma más adecuada de lograr el sometimiento del poder a la ley y el reconocimiento y vigencia efectiva de los derechos fundamentales del hombre, los cuales constituyen la base y el objeto de nuestras instituciones sociales.

Ahora bien, ¿cómo podemos lograr el fortalecimiento y el perfeccionamiento paulatino de nuestro Estado de Derecho?

A responder esta apremiante pregunta están encaminadas las presentes reflexiones.

Para ello, pongo a su consideración los puntos que me parecen fundamentales para integrar los objetivos primordiales del Estado de Derecho hacia el siglo XXI.

Ellos son:

- Una reforma al Poder Judicial de la Federación, a los Tribunales de Justicia de las Entidades Federativas y del Distrito Federal y a la Procuraduría General de la República y de los Estados, actualmente en marcha.
- Un control eficaz de los actos del poder público y responsabilidad del Estado.
- Acceso a la justicia, combate al rezago, reducción de tiempos en la tramitación de procedimientos, y en general, hacer más rápida y accesible la impartición de justicia.

En relación al primer rubro mencionaremos la trascendental reforma del 31 de diciembre de 1994 al Poder Judicial de la Federación, que reviste capital importancia, toda vez que, con la misma se modificó sustancialmente la estructura orgánica y funcional de este Poder.

Dicha reforma consistió esencialmente en lo siguiente:

1. La creación de un Consejo de la Judicatura Federal, órgano cuyas funciones de carácter administrativo, permiten lograr el fortalecimiento de las funciones propias de nuestro más Alto Tribunal, las jurisdiccionales.
2. La reducción del número de Ministros de 26 a 11, volviendo así al número de miembros previstos en el texto original del artículo 94 de la Constitución de 1917, con la finalidad de que la Suprema Corte sea un auténtico órgano de control constitucional más compacto y altamente calificado.
3. Con el objeto de lograr una exitosa profesionalización de los funcionarios encargados de impartir justicia, se han implementado las bases legales para el desarrollo de la carrera judicial.
4. La renovación periódica y escalonada de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo que se pretende asegurar la actualización de los criterios de validez de la norma jurídica que respondan a las necesidades y aspiraciones de cada generación.
5. Pero dentro de estas reformas, la más importante consiste en la modificación al artículo 105 constitucional y la creación de su ley reglamentaria en la que se prevén dos recursos que complementan y cierran una defensa total de la Constitución: La controversia constitucional y la acción de constitucionalidad; es decir, a partir de esta reforma es posible afirmar que México cuenta con un sistema compacto de garantías de la Constitución, sea por vía del juicio de amparo, de las controversias constitucionales o de las acciones de inconstitucionalidad, resulta posible que los órganos de Poder Judicial de la Federación en general y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en particu-

lar, lleguen a determinar la validez de casi la totalidad de los actos de las autoridades públicas sean éstas federales, locales o municipales.

Así, con estas atribuciones la Suprema Corte de Justicia se ha convertido en un Tribunal Constitucional, esto redundando en el fortalecimiento del Estado de Derecho y en el desarrollo del régimen federal.

6. Resulta importante destacar que por decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 22 de agosto de 1996, el Tribunal Federal Electoral pasó a formar parte del Poder Judicial Federal, sin embargo, esto será materia de una ponencia posterior.

Las reformas al Poder Judicial de la Federación no han sido suficientes para lograr el fortalecimiento de nuestro sistema de impartición de justicia, ya que existen diversos aspectos que por su importancia deben ser atendidos con prontitud, éstos son entre otros, los siguientes:

- La revisión inmediata de la multiplicidad de leyes, de las cuales, un número significativo son defectuosas o excesivas, lo que origina que se cumplan incorrecta y parcialmente y además muchas de ellas no responden a las legítimas demandas sociales.
- La existencia de un sinnúmero de recursos ordinarios de impugnación y los largos términos procesales conllevan a la lentitud en los procedimientos, originándose así una denegación de justicia por no brindarse de forma pronta y expedita.  
Ejemplifica lo anterior, el hecho de que por ser el juicio de amparo el medio por virtud del cual se pueden impugnar tanto la inconstitucionalidad de leyes como los actos de autoridad violatorios de garantías individuales, con frecuencia se abusa de él, con lo que, además de hacer interminables y costosos los procedimientos, SE VULNERA LA FUERZA DE LAS RESOLUCIONES emitidas por los tribunales inferiores.
- El acceso a la justicia es difícil para gran parte de nuestra población debido a la marginación, la ignorancia y la carencia de recursos económicos, características éstas de ciertos grupos de conacionales a los que se ha orillado a la reprochable "justicia por propia mano".
- La atención de una eficaz y expedita justicia de barandilla, tanto en la impartición de justicia, cuanto más en la procuración de la misma, ya que ésta es el primer contacto de la población con el sistema de justicia.
- En ocasiones el poder público y el ejercicio de la autoridad es percibido por la sociedad como arbitrario e impredecible, generándose temor a la inseguridad jurídica y a la impunidad.
- Asimismo algunos sectores de la sociedad tienen la idea de que la ley está frecuentemente sujeta a negociación, y que en consecuencia ésta no se aplica o se hace incorrectamente.

Ahora bien, no basta con tener ubicados los elementos constitutivos del problema, se requiere de propuestas, de soluciones concretas y reales; por tanto

considero que, independientemente de que el Poder Judicial de la Federación, como cúspide del sistema de impartición de justicia permée al resto de las instancias judiciales los frutos que se han ido obteniendo con la reforma antes mencionada, es necesario reflexionar en lo siguiente:

I. Respecto a la organización y funcionamiento de los Poderes Judiciales Estatales:

a) Se hace indispensable la autonomía e independencia de los Poderes Judiciales de las diversas entidades federativas de los Poderes Ejecutivos locales, es decir, que se les dote de un presupuesto que administren de acuerdo a sus necesidades, tal y como sucede con el Poder Judicial Federal.

b) Otorgar una mayor asignación de recursos tanto humanos como materiales para la administración de justicia.

c) Reducir la brecha existente entre los sueldos que perciben los jueces locales y los federales, con lo que se permite asegurar calidad e imparcialidad en la resolución de las controversias.

d) Establecer garantías suficientes para dar estabilidad en el cargo a los jueces de las instancias ordinarias.

e) La profesionalización obligatoria de los miembros que integran los órganos jurisdiccionales (tribunales administrativos y judiciales); así como la de los cuerpos policiacos incorruptibles y profesionales.

Así, la consecuencia natural de la profesionalización técnica, académica y humana de los integrantes del Poder Judicial conlleva una clara y profunda transformación de la mentalidad de los juzgadores y sus más cercanos colaboradores.

Es indispensable que tanto la población en general como las propias autoridades lleguen a tener una conciencia plena de la altísima dignidad, autoridad y potestad de los jueces y magistrados. Sólo así se conseguirá una autonomía real que es incompatible con influencias ajenas a la recta impartición de justicia.

f) Por otra parte se hace necesaria la creación de juicios sumarios, reduciendo el número de medios de impugnación y los términos procesales.

g) La institucionalización de una política gubernamental de defensoría de oficio primordialmente en el fuero común; cuyos defensores tendrían sueldos dignos, un sistema de incentivos que fomente la permanencia de buenos abogados que sean altamente competitivos con los abogados que ejercen la profesión de manera independiente. Además de contar con un sistema adecuado de selección que garantice el ingreso de personal calificado, aumentando su número, y jerarquizando niveles de experiencia.

h) Fomentar dentro de las universidades la participación de los estudiantes de derecho en la defensoría de oficio, por ejemplo, sustituir el requisito de elaboración de tesis por el de trabajo de pasante en las defensorías de oficio.

I. Un Código de ética profesional y la exigencia a los abogados postulantes de una especialización en la materia que litigan y la imposición de multas o

sanciones diversas por la interposición de juicios o recursos a todas luces improcedentes.

Éstas no son medidas de forma, sino de fondo.

II. Por lo que hace al control eficaz de los actos del poder público y la responsabilidad del Estado, estimo que se ha dado un gran paso con la multicitada reforma al artículo 105 constitucional, que nos permite acudir a la Justicia Federal solicitando la resolución de conflictos que se suscitan entre la Federación y un Estado, el Distrito Federal o un municipio, entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, entre un Estado y otro o con el Distrito Federal, entre éste y un municipio, entre dos municipios de un mismo Estado o bien entre dos Poderes de un mismo Estado; asimismo la creación de una nueva acción de inconstitucionalidad de leyes que puede promoverse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el 33% de los integrantes del órgano legislativo que expide la norma general y si la declarativa de invalidez es aprobada por una mayoría de ocho votos del Tribunal Pleno, esta declaratoria tendrá efectos generales.

Si bien es cierto que ya se han tomado firmes decisiones para fortalecer el sistema de impartición de justicia y en consecuencia el Estado de Derecho, también lo es que el camino por recorrer aún es largo, son muchas las deficiencias del sistema que se han ido generando al paso del tiempo por la falta de recursos humanos y materiales, negligencia y apatía, tanto de los gobernantes como de los gobernados; sin embargo, no son insuperables, con esfuerzo, entusiasmo y dedicación de todos nosotros, podremos lograr en México la consolidación total de ese anhelado Estado de Derecho.

En conclusión diré que el Derecho hacia el siglo XXI debe atender, necesariamente a criterios de:

- EXCELENCIA
- PROFESIONALISMO
- OBJETIVIDAD
- IMPARCIALIDAD
- INDEPENDENCIA
- EFICACIA

Finalmente estoy absolutamente convencida de que la superación de los apremiantes problemas a los que me he referido será el resultado del estudio y del trabajo sostenido, entusiasta y constante que no escatime esfuerzo alguno y no dé concesiones al desánimo.

Sólo con leyes que atiendan eficazmente a los legítimos reclamos sociales, con soluciones y medidas reales consecuencia de la constante superación, sólo así concibo un derecho que se encamina hacia un nuevo siglo y hacia un nuevo milenio.

Muchas gracias.

